

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día veintiocho de Octubre de dos mil quince, se reúnen, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcaldesa-Presidenta. D^a María Soledad Herrera Arribas (PP)

Concejales. D^a. Rus Milagros Serrano Saiz (PP).
D. Miguel Ángel Soler Morote (PP)
D. Manuel Tornero Solera (PP)
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez (PP)
D. Antonio Rejas Fernández (PP)
D^a. M^a Josefa De la Fuente De la Fuente (PP)
D^a María Rosario Sevillano Calero (PSOE)
D. Luis Vicente Martínez Ruiz (PSOE)
D^a Encarnación García de la Fuente (PSOE)
D. Javier Olmeda Jiménez (PSOE)
D. Ángel Rubio Saiz (PSOE)
D. Luis Carmelo Martínez Cano (PSOE).

Secretario. D. Pedro Abilio Sevilla Martínez

Interventora. D^a. María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidentencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidentencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha diecisiete de agosto de

2.015 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL.

Interviene la Sra. Charo Sevillano para realizar según su criterio, las siguientes observaciones al acta:

Su grupo no va a aprobar el acta porque no constan las menciones concretas a intervenciones dialécticas entre ella y la Sra. Alcaldesa, aunque se recuerda eso sí el artículo 109 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre dice textualmente: "en el acta en todo caso deberá constar la parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y las opiniones **sintetizadas** de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas".

Por ello y como así se manifiesta, con carácter general el acta debe hacer constar una síntesis de las intervenciones, prevaleciendo en todo caso la parte dispositiva de los acuerdos adoptados.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, somete a votación el mismo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 6
-

Aprobar por mayoría absoluta el acta referenciada del 17 de agosto de 2.015, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

No consta ninguna rectificación manteniendo el fondo de los acuerdos adoptados solo se consigna breve referencia a las observaciones practicadas.

2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 660 de fecha 11/08/2015 a la nº 891 de fecha 21/10/2015.

La Corporación queda enterada.

3º.- DAR CUENTA INFORME LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2016.

Se expone por parte de la Sra. Interventora el contenido el expediente tramitado para la aprobación de las Líneas fundamentales del Presupuesto 2016 aprobadas por Resolución del Alcaldía nº 737 de fecha 9 de septiembre de 2015.

Visto el Expediente tramitado para la aprobación de las Líneas fundamentales del Presupuesto 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2015 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2015 se emitió de Intervención sobre la elaboración de las Líneas fundamentales del Presupuesto.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 737 de 9 de septiembre de 2015 en la que se aprueban las citadas Líneas y se resuelve remitirlas al MINHAP.

Los miembros de esta Comisión de Hacienda se dan por informados y proponen que se de cuenta al Pleno de la citada Resolución nº 737 en la que se aprueban las Líneas fundamentales del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de San Clemente, las cual han sido enviadas mediante procedimiento telemático al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 9 de septiembre de 2015.

Los miembros de este Pleno se dan por enterados.

4º.- DAR CUENTA INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 3ºT/2015

Se expone por parte de la Sra. Interventora el contenido del informe sobre seguimiento Plan de Ajuste 3T/2015.

En relación con este punto del Orden del día se informa que en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con carácter general y periodicidad anual ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Posteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.1, establece que la Corporación que cuente con un plan de ajuste, durante su vigencia, deberá remitir un informe trimestral sobre los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 30 de septiembre de 2015, Informo:

1º.- No se han recibido avales públicos.

2º.- La información sobre operaciones de créditos se encuentra actualizada en la CIR local, al día de la fecha de este informe.

3º.- La deuda comercial, en miles de euros, al 30 de septiembre de 2015, asciende a 234,00 de los cuales 20,00 corresponde al 1T/2015, 30,00 al 2T/2015, 163,00 corresponde al 3T/2015 y el resto a los ejercicios 2014 y anteriores.

4º.- No existen operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

5º.- El análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste es el siguiente:

5º.1.- Ajustes en Ingresos propuestos en el Plan para el ejercicio 2015, seguimiento, comparativa y explicación de la desviación según datos al 30 de septiembre de 2015:

Medida 1.-En el ejercicio 2015 la tarifa del IBI naturaleza urbana se mantiene al 0,75 % aplicándose el coeficiente de actualización (1,10) de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que figura en el artículo 73 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en aplicación del artículo 32.2 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario. Se refleja en el incremento de recaudación que figura en el Padrón de Urbana/2015 con respecto al de 2014. La ejecución trimestral corresponde al 75% de la proyección anual estimada para 2015.

Medida 3.- Desde el ejercicio 2009, se está realizando la actualización continuada del Padrón del IBI de naturaleza urbana. De igual modo el Ayuntamiento de San Clemente mantiene desde el ejercicio 2010 un convenio con la Dirección General del Catastro de colaboración en materia de gestión catastral que agiliza la comunicación con la Gerencia. Esta medida ha experimentado una desviación positiva del 85 %, tal y como se refleja en las altas de Urbana del 2014. La ejecución trimestral acumulada en 3T/2015 es la misma que en el 2T/2015 y corresponde al 100% de la proyección anual estimada para 2014.

Medida 4.- En cuanto a la financiación de los servicios públicos, cabe decir que el Pleno, el 3 de noviembre de 2011, aprobó una modificación de las tarifas de las tasas, esta actualización se realizó teniendo en cuenta el IPC acumulado desde la última realizada en 2007 y que fue de aplicación en 2008. Las nuevas tarifas se están aplicando desde el 1 de enero de 2012. Además en los ejercicios 2012 y 2013 se aprobaron sendas modificaciones de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua, adaptando las tarifas a los costes del servicio.

Los resultados de estas medidas de ajuste han producido que los servicios se vayan financiando correctamente, aunque en este trimestre la Tasa por abastecimiento de agua ha tenido una disminución con respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior en 8.608,30 euros, realmente los padrones correspondientes a las mismas fechas aumentan en 8.218,51 euros, la diferencia la marca la liquidación por vertido de aguas que se genera en 2014 correspondiente a cuatro periodos anteriores y las anulaciones y creaciones de recibos que surgen por averías. El resto de Tasas, salvo la de Servicios funerarios y Ayuda a domicilio, han disminuido sus

ingresos, aunque con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio están en un porcentaje de realización del 70 % de media. Por tanto aunque se produce un ahorro de 2,00 (miles de euros) con respecto al 2T/2015, se mantiene lo previsto en el Plan del ajuste.

En resumen, el Ahorro generado durante este tercer trimestre de 2015 por las medidas relativas a los Ingresos, todas ellas relacionadas con los Ingresos corrientes ha sido de 126,00 miles de euros, siendo la proyección anual estimada para el 2015 de 456,00 miles de euros frente a los 198,00 miles de euros del Plan de ajuste.

5º.2.- Ajustes en Gastos propuestos en el Plan para el ejercicio 2015, seguimiento, comparativa y explicación de la desviación según datos al 30 de septiembre de 2015:

Medida 1.-- Ahorro en costes de personal (capítulo 1). Esta medida se valora en 450,00 miles de euros, comparando los datos del 3T/2015, con los del 3T/2011. De la ejecución del gasto acumulado durante el 3T/2015, apreciamos que con respecto al 3T/2014 se ha producido ahorro, siendo éste de 23,00 (miles de euros), a pesar de los 11,00 (miles de euros) correspondientes con la recuperación de una parte de la extra 2012 por los funcionarios.

Medida 9.- En cuanto a las medidas de reducción del gasto, en lo que afecta a los capítulos 2 y 4 de gastos corrientes. Esta medida se valora en 98,00 miles de euros. De de la ejecución del gasto acumulado durante el 3T/2015, apreciamos que no se ha producido ahorro, siendo mayor el gasto en 83,00 (miles de euros) con respecto al 3T/2014, aunque este mayor gasto ha pasado de 66,00 (miles de euros) en el segundo trimestre a 83,00 (miles de euros) en el tercer trimestre, no incrementándose proporcionalmente. Para el cuarto trimestre habrá que reducir esta tendencia.

6º.- El Ayuntamiento de San Clemente ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR – Local al 30 de septiembre de 2015.

7º.- El Ayuntamiento de San Clemente ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre morosidad así como el informe trimestral sobre el periodo medio de pago a proveedores al 30 de septiembre de 2015.

8º.- Por tanto se Informa Favorablemente respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas.

Se propone continuar ejecutando las previsiones del Plan de Ajuste.

Por todo ello, se Informa sobre la ejecución del Plan de Ajuste referido al 3ºT/2015, concluyendo que el Plan se está realizando, dándose por informados los miembros de la Corporación.

5º.- DAR CUENTA SOBRE LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 3T/15.

Se expone por la Sra. Interventora la Información sobre Liquidación trimestral del presupuesto 1T/15.

En relación con este punto del Orden del día se informa del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 3º trimestre de 2015.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 20 de octubre de 2015 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 de Ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 Deuda viva y previsión de Vencimiento de Deuda.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos diez años.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 de Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y previsión de cumplimiento a final del ejercicio de la Regla del Gasto
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2015 Flujos internos.

Igualmente los miembros de la Corporación se dan por enterados.

6º.- DAR CUENTA INFORME MOROSIDAD E INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGOS A PROVEEDORES 3T/15.

Se expone por parte de la Sra. Interventora el contenido del Informe de Morosidad e Informe del Periodo Medio de Pagos a Proveedores 3T/2015

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales, propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de las administraciones y establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Posteriormente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las AAPP, deberán hacer público su periodo medio de pago, calculado con una metodología común.

El PMP se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este cálculo se tendrán en cuenta las facturas recibidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

A partir del primer trimestre de 2015, la remisión de ambos informes trimestrales se realiza desde una Plataforma única. Los datos de los que se informa en este Pleno corresponden al 3ºT/2015 y han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 15 de octubre de 2015.

La información obtenida por el Ministerio de Hacienda mediante estos Informes trimestrales de Morosidad podrá ser utilizada para la elaboración de un informe periódico y público sobre el cumplimiento de los plazos por parte de las Administraciones.

El órgano interventor de la Corporación Local, realizará el seguimiento del cumplimiento del PMP.

Los datos incluidos en el Informe de Morosidad 3T/2015:

Pagos realizados en el Periodo:

- PMP (días).....29,50
- Pagos dentro del periodo legal (<30 días).....257
- Importe total.....154.848,97 €
- Pagos fuera del periodo legal (>30 días).....232
- Importe total.....102.715,51€

Pagos pendientes en el Periodo:

- PMP (días).....112,66
- Dentro del periodo legal (<30 días).....154
- Importe total.....61.955,62 €
- Pagos fuera del periodo legal (>30 días).....31
- Importe total.....166.222,81€

Los datos incluidos en el Informe de PMP 3T/2015:

- Ratio de operaciones pagadas..... 3,18
- Ratio de operaciones pendientes de pago.....65,68

- Importe total de pagos realizados.....257.564,48
- Importe total de pagos pendientes.....241.814,76
- **PMP.....33,59<60 días**

Esta información debe publicarse en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos, para lo que el MHAP facilitará a las corporaciones Locales modelos tipo de publicación.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

7º.- ACUERDO APLICACIÓN MEDIDAS EN MATERIA DE PERMISOS Y VACACIONES REGULADOS EN EL RDL 10/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE.

Se expone por la Sra. Interventora el contenido del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE 219 del 12/11/2015) por el que se adoptan medidas en materia de empleo público, sobre la Modificación del número de días de permiso por asuntos particulares, restituyendo un sexto día, e incremento de los días de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad y los de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.

Vista la Resolución del 16 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se modifica la Resolución del 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, que se concreta en:

- Duración de jornada general 37,5 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.642 horas anuales.
- 22 días hábiles anuales de vacaciones retribuidas por año completo de servicios o de los días proporcionales si el tiempo de servicio fuera inferior al año (los sábados se considerarán inhábiles).
- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad se tendrá derecho a los siguientes días de vacaciones anuales, a disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio:
 - o 15 años de servicio.....23 días hábiles.
 - o 20 años de servicio.....24 días hábiles.
 - o 25 años de servicio.....25 días hábiles.
 - o 30 años de servicio o más.....26 días hábiles.
- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatibles con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.
- A lo largo del año, se podrá disfrutar de 6 días de permiso por asuntos particulares, asimismo, a partir del cumplimiento del sexto trienio se podrán disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares,

incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales y deberán ser autorizados respetando las necesidades del servicio. Si no pudieran disfrutarse antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

En aplicación del Artículo 92.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, y deliberado suficiente el asunto, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aplicar el contenido de la resolución de 16 de septiembre del 2015, tanto para funcionarios como laborales de este Ayuntamiento, sobre los periodos de vacaciones y asuntos propios, en la misma medida que se aplicara para el personal de la Administración General del Estado. Todo ello con efectos año 2015 y en lo sucesivo.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

8º.- ACUERDO SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO DE REINTEGRO DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO 2013.

Se expone por parte de la Sra. Interventora que se ha confeccionado expediente donde se cumplen todos los compromisos que se recogen en la orden que regula la ampliación de plazo de reintegro de la Liquidación en la Participación de Tributos del estado 2013, y en consecuencia se tramita, para que el Ayuntamiento de San Clemente se pueda acoger a la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que establece un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la de la participación en tributos del Estado del año 2013, que asciende a 75.318,73 euros, según los datos comunicados y cuya aplicación efectiva, que se iniciará en la entrega a cuenta del mes de enero de 2016, generará unos reintegros mensuales de 627,66 euros hasta el 31 de diciembre de 2025 (120 cuotas mensuales).

Toma la palabra la Sra. Sevillano, portavoz del PSOE, para argumentar, que su grupo se va a abstener porque si el Ayuntamiento esta saneado, tal y como se dice, no entiende la necesidad de aplazar un pago, cuyo retraso luego puede confluir con otros gastos futuros que pueden dificultar su cumplimiento.

Contesta la Sra. Rus Milagros, portavoz del PP, para afirmar que dado que se cumplen la medidas impuestas por la Orden para poder acogernos a esta ampliación de plazo de reintegro, sin que cueste nada a las arcas municipales, no entiende por qué no se debe solicitar el aplazamiento y pagar de forma más cómoda.

Sometido en asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 6

En base a lo manifestado, y quedando constancia de la justificación de las circunstancias y cumpliendo todos los requisitos para acogerse a esta medida, se acuerda por mayoría absoluta de los aquí presentes:

Primero.- Solicitar la ampliación del periodo de reintegro de la deuda pendiente por liquidación negativa de la participación en tributos del estado del ejercicios 2013 y su envío por procedimiento telemático antes del 1 de noviembre de 2015

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

9º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 9, SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA IBI URBANA Y RUSTICA.

Se expone por la Sra. Interventora el contenido de la modificación propuesta de la Ordenanza nº 9 Reguladora de la Cuota Tributaria del Impuesto de bienes inmuebles, y concretada en:

1º.- Disminución del Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para Bienes de naturaleza urbana en un 10,67 % sobre el actual, con el fin de que, para el ejercicio 2016 disminuya la presión fiscal sobre este tipo de bienes: el tipo resultante sería del 0,67 % $((0,75 \% - (10,67\% * 0,75) = 0,67\%))$

2º.- Disminución del Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para Bienes de naturaleza rústica en un 10,67 % sobre el actual, con el fin de que, para el ejercicio 2016 disminuya la presión fiscal sobre este tipo de bienes: el tipo resultante sería del 0,67 % $((0,75 \% - (10,67\% * 0,75) = 0,67\%))$

3º.- Correcta referencia normativa de las bonificaciones obligatorias y potestativas que figuran en la Ordenanza, según Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Artículo 3 a) donde dice De conformidad con el apartado 1 del artículo 74 de la Ley 39/1988 debe decir De conformidad con el apartado 1 del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 3 b) donde dice Conforme al párrafo segundo del apartado 2 del citado artículo 74, debe decir Conforme al artículo 73.2.
- Artículo 3 c) se incorpora la referencia normativa: De conformidad con el artículo 73.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando el artículo 3 c) de la Ordenanza con la siguiente redacción: Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

- Artículo 3 d) donde dice Según autoriza el artículo 75.1 de la Ley 39/1988, debe decir según autoriza el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 3 e) donde dice Según el apartado 2 del artículo 75 de la Ley, debe decir según el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 3 f) donde dice Según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley, debe decir según el artículo 74.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 3 g) donde dice Según lo previsto en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley, debe decir según el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Interviene tomando la palabra la Sra. Rus Milagros, portavoz del PP, para argumentar que esta Corporación cumple con lo prometido, bajar los impuestos de forma progresiva como se prometió en campaña. Bajada que ahora tendrá reflejo en el IBI de Urbano y también en el de Rústica como consecuencia de los daños sufridos por los agricultores en los cultivos de viña, cereal, ajos. en el mes de mayo con la tormenta de piedra que afecto a casi todo el término municipal.

Por tanto, vistos los informes que figuran en el expediente, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación en la Ordenanza nº 9 reguladora del IBI Urbano Y Rústico, y que afecta al tipo de gravante a aplicar.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente procediendo al envío al BOP para su publicación a efectos de reclamaciones.

Tercero.-Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

10º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 3 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHICULOS MUNICIPALES.

Se expone por la Sra. Interventora el contenido de la modificación propuesta teniendo en cuenta que se trata de un precio público de recepción voluntaria por el sujeto pasivo. Modificación de la Ordenanza nº 3 reguladoras del precio público por utilización de maquinaria y vehículos propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo con el Informe Económico incorporado al expediente, que se concreta en:

1º.- Modificación del artículo 4 de la Ordenanza, que se propone quede en los siguientes términos:

Artículo 4.- La cuantía se determinará conforme a las siguientes tarifas:

- * Motoniveladora.....79,00 euros/hora o fracción.
- * Rodillo Rulo.....52,00 euros/hora o fracción.
- * Retroexcavadora.....64,00 euros/hora o fracción.

Interviene tomando la palabra la Sra. Sevillano para argumentar que los precios contenidos en la modificación son iguales o superiores a los que se ofrecen desde la empresa privada, y que por tanto el Ayuntamiento no debe ofrecer servicios para lucrarse. Entendemos que era un precio suficiente para amortizar la maquinaria sin necesidad de verse incrementados.

Toma la palabra la Sra. Rus Milagros para manifestar que el Ayuntamiento no pretende lucrarse de la prestación de ningún servicio, pero en este caso menos porque se trata de un precio público y como tal es de recepción voluntaria. Lo que no es lógico ni se debe permitir que del resultado de la actuación del Ayuntamiento en la utilización de las máquinas, pueda surgir un beneficio para el usuario o sujeto pasivo, por ejemplo en la limpieza de solares, siendo en este caso su cumplimiento responsabilidad del propietario. Todo ello con el fin de evitar competencia desleal con otras empresas.

Sometido en asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 6

Por tanto, vistos los informes que figuran en el expediente, se aprueba por mayoría absoluta lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación en la Ordenanza nº3 reguladora del precio público de utilización de maquinaria y vehículos municipales, y que afecta a las tarifas de utilización de las diferentes máquinas que figuran en la Ordenanza, con inclusión de alguna otra.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente procediendo al envío al BOP para su publicación a efectos de reclamaciones.

Tercero.-Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

11º.- APROBACIÓN ORDENANZA Nº 33 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido sobre la imposición y Ordenación de la Ordenanza nº 33 Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública y estancia de los mismos en locales municipales, o lugares habilitados para ello, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES MUNICIPALES O LUGARES HABILITADOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por retirada y depósito de vehículos en la vía pública, y estancia de los mismos en locales municipales que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2- EL HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal de retirada y depósito de vehículos en el lugar que por el Ayuntamiento se determine, como consecuencia de encontrarse éstos en algún supuesto de los artículos 38, 39, 70 y 71 del R.D. Legislativo 339/90, artículos 93 y 94 del Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92, de 17 de enero), artículos 292 y 292 bis del vigente Código de la Circulación y Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 y demás normativa reguladora de retirada de vehículos. Además del aprovechamiento de los medios personales y materiales que requiere la prestación de los servicios municipales, de los trabajos de retirada de vehículos y la estancia de los mismos en locales municipales.

ARTÍCULO 3-LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de los vehículos, bien porque soliciten o resulten afectadas o beneficiadas por los servicios o actividades municipales reguladas en esta Ordenanza.

Se entenderá que a la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo por razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

ARTÍCULO 5- BASE IMPONIBLE

La Base imponible viene determinada por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trata, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyan a la formación del coste total de servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación y en consideración a la clase y características del servicio o actividad de que se trate, de la clase del vehículo y de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la tasa.

ARTICULO 6- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas según la Ley general Tributaria.

ARTÍCULO 7- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

1.- Retirada de vehículos de la vía pública.- Por cada servicio diurno (hasta 20.00 horas) en días laborables y festivos locales.....33,88 euros/vehículo.

2.- Retirada de vehículos en la vía pública.- Por cada servicio diurno (hasta 20.00 horas) en sábados, domingos y festivos no locales.....40,66 euros/vehículo.

3.- Retirada de vehículos de la vía pública.- Por cada servicio nocturno (a partir de 20.00 horas).....40,66 euros/vehículo.

ARTÍCULO 8- EXENCIONES.

Quedan exentos de pago de la tasa los vehículos sustraídos, circunstancia que deberá acreditarse mediante aportación de copia de la denuncia formulada por tal motivo.

También quedan exentos de la tasa los vehículos que hayan sido trasladados a depósito municipal, o lugar habilitado para ello, por situaciones de emergencia o necesidad, por conveniencia del propio Ayuntamiento para realizar trabajos en la vía pública, se presume su utilización ilegítima o se quiera garantizar la seguridad de los objetos o del propio vehículo.

ARTÍCULO 9- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye el hecho imponible. La aplicación de la tasa, no excluye la imposición de sanciones que procedieran por infracción de las normas de circulación o Policía Urbana.

ARTÍCULO 10- NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION

La Alcaldía a través de la Policía Local formulará notificación al titular registral del vehículo o quien resultare ser su legítimo propietario y que hará constar en el expediente de retirada del vehículo junto al Boletín de denuncia, dicha notificación se efectuará conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 20 de noviembre.

Junto al Boletín de denuncia se remitirá a la Oficina de Tesorería Municipal para que se practique la liquidación conforme a la presente Ordenanza Fiscal siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

ARTÍCULO 11- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 12- VEHICULOS ABANDONADOS

Los vehículos abandonados serán retirados e ingresados en el depósito municipal, o lugar habilitado para ello. Las tasas correspondientes al traslado y estancia serán a cargo de su titular, conforme a lo establecido en esta Ordenanza. Cuando un vehículo permanezca en depósito municipal, o lugar habilitado para ello, más de dos meses sin que el titular lo haya retirado, o se encuentre estacionado en la vía pública por período superior a un mes y presente desperfectos que permitan

presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula, tendrá la consideración de residuo sólido. Previamente se notificará a su titular, si es identificable, requiriéndole para que en un plazo máximo de quince días retire el vehículo, abonando las tasas debidas por retirada y estancia. De no hacerlo en ese plazo, el Ayuntamiento procederá a su tratamiento como residuo sólido, y a la liquidación y recaudación de la deuda tributaria.

En caso de que el titular del vehículo proceda a la cesión del mismo para su tratamiento como residuo sólido, formalizará dicha cesión mediante Acta cumplimentada al efecto junto con la documentación pertinente. A partir de la fecha en la que formalice la cesión, gozará de exención de la tasa, quedando obligado a su pago hasta esa fecha. Si el vehículo aún no hubiera sido trasladado al depósito abonará únicamente la tasa por retirada.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada con carácter definitivo y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toma la palabra la Sra. Sevillano para manifestar que no tienen conocimiento de si han concurrido mas ofertas a la hora de adjudicar el servicio de retirada de grúa, al adjudicatario actual. Además dice que con independencia de eso lo más importante es que no existe regulado un lugar de depósito para los vehículos retirados.

A continuación interviene la Sra. Rus Milagros diciendo que fue objeto de adjudicación en una JGL a través de contrato menor y que hubo al menos dos ofertas, de lo que tuvieron conocimiento. Que de la nueva adjudicación el Ayuntamiento se ahorra el desplazamiento de la grúa al estar en el municipio, hasta ahora inconveniente siempre a la hora de repercutir el gasto en la prestación del servicio.

Con la prestación del nuevo servicio únicamente se repercute el coste real del servicio que se traslada al infractor.

Sometido en asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7
- Abstenciones: 6

Por tanto, vistos los informes que figuran en el expediente, se aprueba por mayoría absoluta lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Ordenanza nº33 reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente procediendo al envío al BOP para su publicación a efectos de reclamaciones.

Tercero.-Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

12º.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se expone por el Sr. Secretario el contenido la Resolución nº 841 que textualmente dice:

**“RESOLUCION DE ALCALDIA
Número 841 - Fecha 14 de Octubre de 2015**

MARIA SOLEDAD HERRERA ARRIBAS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiera, y

RESULTANDO: Que en el Pleno extraordinario celebrado por el esta Corporación el pasado día 22 de Junio de 2015, se procedió a aprobar la creación de las Comisiones Informativas permanentes, formulado por los portavoces del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español escrito de adscripción concreta de los miembros de la Corporación a las distintas Comisiones Informativas.

CONSIDERANDO:

Primero: Que en dicho Pleno, quedaron constituidas las siguientes Comisiones Informativas con los componentes que se indican:

Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Mujer y Participación Ciudadana.

Concejales: D^a Rus Milagros Serrano Saiz
D. Miguel Ángel Soler Morote
D^a Josefa del Rocío de la Fuente de la Fuente
D. Manuel Tornero Solera (Suplente)
D^a María Soledad Herrera Arribas (Suplente)
D^a María del Rosario Sevillano Calero
D. Luis Vicente Martínez Ruiz

Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Industrial, Comercio, Transporte y Seguridad Ciudadana.

Concejales: D. Miguel Ángel Soler Morote
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez
D^a Rus Milagros Serrano Saiz
D. Antonio Rejas Fernández (suplente)
D^a María Soledad Herrera Arribas (suplente)
D. Ángel Rubio Saiz
D. Javier Olmeda Jiménez

Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Sector Servicios

Concejales: D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez
D. Miguel Ángel Soler Morote
D. Antonio Rejas Fernández
D^a María Josefa del Rocío de la Fuente de la Fuente (Suplente)
D^a Rus Milagros Serrano Saiz (Suplente)
D^a María del Rosario Sevillano Calero
D. Ángel Rubio Saiz

Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Juventud.

Concejales:_ D. Antonio Rejas Fernández
D^a María Josefa del Rocío de la Fuente de la Fuente
D. Manuel Tornero Solera
D^a Rus Milagros Serrano Saiz (Suplente)
D. Miguel Ángel Soler Moler Morote. (Suplente)
D. Javier Olmeda Jiménez
D. Luis Carmelo Martínez Cano.

Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo

Concejales:_ D^a María Josefa del Rocío de la Fuente de la Fuente
D^a Rus Milagros Serrano Saiz
D. Manuel Tornero Solera
D. Antonio Rejas Fernández (Suplente)
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez (Suplente)
D^a Encarnación García de la Fuente
D. Luis Vicente Martínez Ruiz

Segundo: Que una vez adoptado el acuerdo para la creación y composición de los miembros de las mismas, según el artículo 125 del ROF "El/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Corporación, es el Presidente/a nato de todas ellas, sin embargo la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno". Señalar que en ningún caso la propuesta de dicha Comisión sería vinculante, sin olvidar que la delegación sería del Sr/a Alcalde/sa.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto se comunica que habiéndose celebrado las Comisiones Informativas creadas al efecto, la Presidencia efectiva de las mismas, quedaría como sigue:

Comisión informativa de Hacienda, Personal, Mujer y Participación Ciudadana.

Celebrada el día 27 de Julio de 2015, elige en su seno como Presidente a Doña Rus Milagros Serrano Saiz.

Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Industrial, Comercio, Transporte y Seguridad Ciudadana.

Celebrada el día 30 de Junio de 2015, elige en su seno como Presidente a Don Miguel Ángel Soler Morote.

Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Sector Servicios

Celebrada el día 11 de Septiembre de 2015, elige en su seno como Presidente a Don Carmelo Agustín Cabrera Jiménez.

Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Juventud.

Celebrada el día 2 de Julio de 2015, elige en su seno como Presidente a Don Antonio Rejas Fernández.

Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo

Celebrada el día 30 de Junio de 2015, elige en su seno como Presidenta a Doña María Josefa del Rocío de la Fuente de la Fuente.

La corporación queda enterada.

13º.- RATIFICACIÓN DE CARGOS ELEGIDOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

Se expone por el Sr. Secretario el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Local de Pastos de la Localidad para su ratificación por este Pleno.

Acuerdo que literalmente dice:

Se procede a la renovación y designación de nuevos cargos, así después de presentarse todos se acuerda por unanimidad que sigan y así lo desean **como representantes de agricultores:**

- Justo Moncho Aguirre, con DNI nº 21347302J, vocal representante de propietarios tierras.
- Ruperto Mesas Moragón, con DNI nº 4614406P, vocal representante de propietarios tierras.
- Luis Martínez Esteso, con DNI nº 70492004V, vocal representante de propietarios tierras.

Como representantes de Ganaderos:

- Carlos Poves Villanueva, con DNI nº 47050828G
- Jesús Cuelliga Moreno, con DNI nº 70516583D
- Jesús Vicente Mesas Montalban, con DNI nº 4610288F

Suplentes:

- José Ángel Lapeña Girón, con DNI nº 4580003J.
- Manuel Moya Herrera con DNI nº 70506758M.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Clemente, designada, M^a Soledad Herrera Arribas, con DNI nº 70512537B en el pleno del día 13 de junio de 2015, como presidenta de la Comisión Local de Pastos, que delega ante cualquier ausencia en el Concejal de su Equipo de Gobierno, Carmelo Agustín Cabrera Jiménez nombrado por Resolución de Alcaldía nº 550 de fecha 24 de junio de 2015, como Concejal de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios; y como Secretaria de la Comisión Local de Pastos, a Carmen Meneses Herrera, a su vez designada por Resolución nº

548 como secretaria de Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios.

Se presenta el CIF de la Comisión Local de Pastos para la apertura de la nueva cuenta y el traspaso de fondos desde la cancelada a nombre del Ayuntamiento.

Tarjeta de Identificación Fiscal que nos solicitó la entidad Bancaria hasta ahora en una cuenta de la antigua CCM hoy en día LIBERBANK, habiendo solicitado a AEAT un duplicado con el CIF S16001721, con sede y domicilio fiscal el del Ayuntamiento de San Clemente, Plaza Mayor número 1.

Para la apertura de la nueva cuenta se asignan tres firmas habilitadas:

La de la Alcaldesa, M^a Soledad Herrera Arribas, con DNI nº 70512537B.

Concejal de Agricultura, Carmelo Agustín Cabrera Jiménez, con DNI nº 04603649S.

Vocal y Tesorero de la Cuenta de la Comisión Local de Pastos a Ruperto Mesas Moragón, con DNI nº 4614406P.

Se da lectura a la cuenta de arqueo siendo el saldo actual a la fecha de 43.399,51 € que ha sido objeto de traspaso a la nueva cuenta ya de titularidad de la Comisión Local de Pastos.

El Pleno se ratifica en el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Local de pastos.

14º.- ACUERDO DESIGNACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2016.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Secretario que expone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo, en concordancia con el artículo 46 del Real decreto 2001/1983 de 28 de julio sobre regulación de descansos en el trabajo, es competencia de la Autoridad laboral, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, la determinación de hasta dos días de fiesta local por cada año natural.

Por tanto y en virtud de lo expuesto se propone al Pleno los siguientes días de fiesta local para la anualidad 2016:

1. Día 16 de mayo (Lunes). Día de Rus.
2. Día 19 de Agosto (Viernes).Fiestas Patronales.

Se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar los días de 16 de mayo y 19 de agosto del 2016 como Fiestas Locales de la localidad.

Segundo: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía – Servicio de Trabajo- y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

15º.- ACUERDO CESIÓN DE TERRENOS PARA UBICACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA SUMINISTRO DE ZONA URBANIZAVBLE EN C/ SAN ISIDRO Y OTRAS, Y CESIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES A IBERDROLA, S.A.U. DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

Se expone por el Sr. Secretario que en la JGL celebrada el día 21/10/2015 se adjudico definitivamente el contrato de obras e instalación del proyecto LSMT y CT en zona urbanizable C/ San Isidro y Otras a la empresa Eiffage Energía SLU, obra que compartirán con Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

A la espera de la inminente firma del Convenio de Electrificación entre el Ayuntamiento de San Clemente e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la instalación de dichas infraestructuras eléctricas, motivado por la necesidad de dotar de mayor potencia al barrio en cuestión.

Con tal fin se propone a este Ayuntamiento la necesidad de:

1. La cesión de uso y servidumbre de los terrenos donde se va a ubicar el Centro de Transformación para dotar de energía eléctrica en unos casos y mayor dotación en otros, a las distintas propiedades que se ubican en dicha zona urbanizable que comprende la C/ San Isidro, Nueve de Agosto, Las Viñas, Travesía Las Viñas y San Vicente de Paul, y que según plano que se adjunta sería de una superficie ocupada de 22 metros cuadrados y ubicación señalada.
2. A su vez también se propone la cesión de las instalaciones y su puesta en marcha a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. según normativa reguladora.

Debatido el asunto, se acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar la cesión de uso y servidumbre de los terrenos donde se ubica en centro de Transformación que suministrara energía eléctrica a esta zona señalada.

Segundo.- Se acuerda la cesión de las instalaciones a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Tercero.- Dar cuenta a los interesados y a las unidades municipales correspondientes.

16º.- APROBACIÓN ALEGACIONES PERÍODO INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN INCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Consultado el expediente administrativo conformado a efecto, se hace mención a la tramitación ordenada de la siguiente forma:

ATENDIDO que, previo procedimiento de licitación tramitado al efecto y mediante contrato administrativo de consultoría y asistencia suscrito en fecha 27 de septiembre de 2007, la Junta de Gobierno de esta Corporación Local encomendó a la mercantil UTE Q ARQUITECTES, S.C.P. Y SEGURA ROLDAN INGENIEROS, S.L. la redacción del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente, con estricto

sometimiento al Pliego de Condiciones Económico - Administrativas Particulares obrante en el mencionado expediente de licitación.

ATENDIDO que, como consta en el expediente, durante la redacción del Plan de Ordenación Municipal se han realizado consultas con los municipios colindantes y con las restantes administraciones públicas cuyas competencias y bienes demaniales resultan afectados por la nueva ordenación urbanística municipal prevista.

RESULTANDO que, elaborado el correspondiente documento y previos los informes que constan, incorporando los informes sectoriales emitidos desde de la primera aprobación del documento, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Que dicho POM ya se sometió a una primera, información pública por un periodo de un mes, contado desde la publicación del pertinente anuncio en el D.O.C.M. y en un diario de los de máxima difusión en la Comunidad Autónoma, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental durante el plazo de 45 días.

Simultáneamente se sometió a informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas exigidos por la legislación reguladora de las distintas competencias y a dictamen de los municipios colindantes.

SEGUNDO.- Ultimados los trámites expresados, se estuvo a lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, contenida en los arts. 36 del DL 1/2010 de 18 de mayo y 135 del Reglamento de Planeamiento.

ATENDIDO Que dicho POM desde la última información pública a sufrido modificaciones sustanciales en el documento de planeamiento que hace necesario someterlo a una nueva información pública, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 169 publicado el día 28 de agosto del 2015 (nº 24922), y en el diario Día de Cuenca de fecha 24 de agosto del 2015, y transcurrido el plazo de un mes (POM)), se formularon las alegaciones y reclamaciones que constan en el expediente y que fueron examinadas por los servicios técnicos municipales y por el equipo redactor del Plan, proponiendo, en cada caso, su estimación o desestimación e incorporando la documentación procedente a los efectos de adecuar el Plan de Ordenación Municipal al contenido de las alegaciones que resultaron inicialmente estimadas.

Simultáneamente desde la última aprobación se sometió a informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones públicas exigidos por la legislación reguladora con la finalidad de agilizar su aprobación definitiva.

RESULTANDO que, tras todo ello, el Pleno de la Corporación, en esta sesión, propone resolver, estimar o desestimar las alegaciones que constan en el mencionado expediente y, de otra parte, someter a aprobación inicial el Plan de Ordenación Municipal de San Clemente con las modificaciones introducidas, siendo dicho acuerdo objeto de publicación en virtud del artículo 135.2 a) del Decreto 284/2004 de 14 de septiembre por un periodo de un mes, contado desde la publicación del pertinente anuncio en el D.O.C.M. y en un diario de los de máxima difusión en la Comunidad Autónoma, para evitar la indefensión y garantizar la participación de los ciudadanos en la tramitación del expediente en lo relativo a aquellas novedades que, por haber sido incluidas tras el trámite de exposición pública inicial, no habían sido sometidas a público conocimiento.

VISTOS los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, junto con la elevación del documento a aprobación inicial con la incorporación de las sugerencias respecto de las estimaciones de las alegaciones incorporadas al documento por el equipo redactor.

CONSIDERANDO que el Plan de Ordenación se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 30 del DL 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla – La Mancha (TRLOTAU) y normas concordantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en materia de procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación en los artículos 36 y 37 de la misma ley y normas concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO lo dispuesto en materia de competencia y de quórum exigible en los artículos 21.1.j), 22.1. c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción conferida mediante ley 57/2003, de 16 de diciembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Abierto el turno de intervenciones, y con la debida autorización, interviene la Sra. Portavoz del PSOE para argumentar que la fase de información pública gozó de irregularidades dado que el documento en su totalidad no estuvo expuesto en la página WEB municipal, así como tampoco el Técnico municipal estuvo disponible todo el periodo de 30 días para su consulta, si hubiese sido necesario, por lo que se estima que se redujo considerablemente el plazo.

También interviene el Sr. Concejil D. Ángel Rubio Saiz, para manifestar que los porcentajes de cesión son excesivos y no están equilibrados, aunque sean los reglados. Además los sectores programados son enormes por lo que dificulta su desarrollo, primándose la edificación de edificios de varias alturas en vez de unifamiliares. Por todo ello consideramos que el Plan perjudica más que beneficia al pueblo de San Clemente.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa- Presidenta y manifiesta que el POM es heredado ya que se inicia en 2007 y es en 2011 cuando se consigue desencallar y aprobar inicialmente a finales del 2012. Fruto de las reuniones mantenidas durante el año siguiente, con el equipo técnico redactor contratado en su día y con los servicios técnicos provinciales (Consejería del Territorio y Vivienda- Urbanismo-), se ha logrado confeccionar un documento que cuenta con el informe sectorial de todos las Consejerías competentes.

Es una herramienta eficaz para el desarrollo del suelo urbano, urbanizable e industrial en San Clemente. Se recuerda que el POM en su conjunto ha estado a disposición de todos los ciudadanos durante el plazo reglamentario en el Ayuntamiento y en la web municipal lo que ha permitido la presentación de múltiples reclamaciones y sugerencias que mejorado su contenido. Señala que el equipo de gobierno se ha limitado en los trámites referenciados a apoyar los criterios de estimación o desestimación de alegaciones planteados por los servicios técnicos mencionados y a garantizar la participación de todos en el expediente. Además se han tenido en cuenta los informes de la Consejería de Medio Ambiente tanto en el excesivo crecimiento, que casi duplicaba la población en un horizonte de 12 años como de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde veía inviable el suministro de agua potable para ese

crecimiento en ese horizonte en base al Plan Hidrográfico de Cuenca aprobado y que tenía una reserva hídrica para el municipio de 905.287 m³/año.

Por último decir que la mayoría de las zonas verdes son heredadas de las NNSS e impuestas por la Confederación por quedar dentro de la zona de policía a lo largo de la margen del río, pero con todo eso queda garantizada la viabilidad en el estado económico del Plan.

Por último en su intervención la Sra. Alcaldesa le indica al concejal D. Ángel Rubio que no sabe muy bien donde empieza y termina su puesto de Concejal y su profesión liberal, competencia desleal. Contesta tomando el turno de réplica el Concejal diciendo que nunca ha tenido ningún problema con compaginar ambos puestos, siendo ambos compatibles.

El resto de normativa urbanística incorporada al Plan, se mantiene vigente con respecto al Plan informado públicamente salvo las modificaciones introducidas por las distintas alegaciones estimadas.

Sometido el asunto a votación, **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, con siete votos favorables emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular y seis votos en contra por los Sres. Concejales asistentes adscritos al Grupo Socialista, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se indican en el dossier adjunto a la documentación del POM, por los motivos que en cada caso se expresan de acuerdo al sentido informado por el equipo redactor, y que a continuación se especifica en el siguiente cuadro:

Número	Nombres y apellidos	Nº de registro de entrada de la alegación	ALEGACIONES
01	María Amelia Buedo Moreno	5882	DESESTIMADA
02	Jesús Antonio Gallego Zamorano y otros	5912	DESESTIMADA
03	Milagros Morote Avendaño	6177	ESTIMADA
04	Joaquín Molina Poves y otros	6183	ESTIMADA PARCIALMENTE
05	José Luis Pérez Gómez	6193	DESESTIMADA
06	Francisco José Fraga Moreno	6195	ESTIMADA PARCIALMENTE
07	Luis Miguel Araque Martínez	6207	DESESTIMADA
08	Fernando Real Perona	6219	DESESTIMADA
09	Juan Manuel Bautista Paños	6226	ESTIMADA
10	María Inés Olmeda Olmeda	6227	ESTIMADA
11	Francisco Meneses Blazquez	6228	ESTIMADA
12	Rafael Agudo Moragón y otra	6229	ESTIMADA
13	María Dolores Jiménez de la Cruz	6230	ESTIMADA
14	Francisco Paños Agudo	6231	ESTIMADA
15	José Luis Araque Calero	6232	ESTIMADA
16	Nieves Villar Morales	6233	ESTIMADA
17	Juliana Jiménez de la Cruz	6235	ESTIMADA

18	Jesús Poveda Biosques	6236	ESTIMADA PARCIALMENTE
19	Emilio Poveda Biosques	6237	ESTIMADA PARCIALMENTE
20	Emilio Poveda Biosques	6238	ESTIMADA PARCIALMENTE
21	Julian Prieto de la Cruz y otro	6241	ESTIMADA
22	Francisco Martín Montes y otra	6242	ESTIMADA
23	Francisco Martín Montes	6243	DESESTIMADA
24	Fco. Javier García-Sacristán Fernández	6247	DESESTIMADA
25	Francisco José Lafuente Rubio y otra	6249	1ª ALEGACION ES- TIMADA PARCIAL- MENTE 2ª DESESTIMADA 3ª DESESTIMADA 4ª DESESTIMADA
26	Ramón Huerta Poves	6250	1ª ALEGACION DESESTIMADA 3ª A: DESESTIMADA 3ª B: DESESTIMADA 3ª C: DESESTIMADA 4ª: ESTIMADA
27	Ramón Huerta Guillen	6251	DESESTIMADA
28	Juan Martínez Checa	6254	1ª ALEGACION DESESTIMADA 2ª: DESESTIMADA 3ª: ESTIMADA
29	Inmobiliaria Virgen de Rus (Pedro Agustín Rejas Estesó)	6255	1ª ALEGACION DESESTIMADA 2ª A: DESESTIMADA 2ª B: ESTIMADA PARCIALMENTE 2ª C: ESTIMADA PARCIALMENTE 2ª D: DESESTIMADA
30	Pantaleón Rubio Jiménez	6256	1ª ALEGACIÓN DESESTIMADA 2ª: DESESTIMADA 3ª: ESTIMADA 4ª: ESTIMADA PARCIALMENTE 5ª: DESESTIMADA
31	Hnos. Mogorrón Sánchez	6257	1ª ALEGACIÓN DESESTIMADA 2ª: ESTIMADA 3ª ESTIMADA PARCIALMENTE 4ª: DESESTIMADA
32	Hnos Villora Rubio	6258	DESESTIMADA
33	Matilde Racionero Gigante y otro	6259	DESESTIMADA

34	Antonio Jiménez Ruiz	6260	DESESTIMADA
35	Antonio Melgarejo Nardiz	6262	1ª ALEGACION DESESTIMADA. 2ª: DESESTIMADA
36	Milagros Girón Girón	6263	DESESTIMADA
37	Mª Rosario Sevillano (Grupo Municipal Socialista)	6264	1ª ALEGACIÓN DESESTIMADA. 2ª: DESESTIMADA 3ª: ESTIMADA 4ª: DESESTIMADA 5ª: DESESTIMADA 6.1: DESESTIMADA 6.2: DESESTIMADA 7: DESESTIMADA 8.1: DESESTIMADA 8.2: DESESTIMADA 8.3: DESESTIMADA 8.4: DESESTIMADA 8.5: DESESTIMADA 9.1: DESESTIMADA 9.2: DESESTIMADA 9.3: DESESTIMADA 9.4: DESESTIMADA 9.5: DESESTIMADA 9.6: ESTIMADA 10.1: DESESTIMADA 10.2: ESTIMADA 10.3: DESESTIMADA 10.4: DESESTIMADA 11: ESTIMADA PARCIALMENTE. 12.1: DESESTIMADA 12.2: DESESTIMADA 12.3: ESTIMADA 12.4: DESESTIMADA 12.5: DESESTIMADA 12.6: DESESTIMADA 13.1: DESESTIMADA 13.2: DESESTIMADA 14: DESESTIMADA ALEGACIONES PARTICULARES: 1: ESTIMADA 2: ESTIMADA 3: ESTIMADA 4: ESTIMADA PARCIALMENTE 5: DESESTIMADA
38	María Luisa Zamorano Guillén Y Manuel Molero Ruiz, en repres. de Hros de Manuel Molero Cañadas	6265	DESESTIMADA
39	Angel Molero Ruiz	6266	DESESTIMADA
40	Agustín Rubio Poveda	6307	1ª ALEGACION DESESTIMADA 2ª: DESESTIMADA 3ª: DESESTIMADA

41	Antonio Diez Risueño	6526	DESESTIMADA
----	----------------------	------	-------------

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal de San Clemente elaborado a instancia de la Alcaldía, una vez que se incluyen en el texto las alegaciones, reclamaciones y sugerencias incorporadas al expediente tras el periodo de exposición al público expresado con anterioridad y su someterlo a información pública en base al artículo 135.2 a) del Reglamento de Planeamiento citado.

TERCERO.- Ordenar la remisión de un ejemplar diligenciado del expediente íntegro, acompañado de la oportuna certificación del presente acuerdo, a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento -Vivienda y Urbanismo-, solicitando que, previos los trámites e informes que entienda preceptivos, someta el Plan de San Clemente a aprobación definitiva.

17º.- MOCIONES.

En base a la preceptuado por el artículo 91.4 del ROF, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa interviene para abrir el turno de mociones, debiéndose justificar la urgencia de la moción, votándose la misma acto seguido para en su caso proceder a su debate.

Por tanto se pide a la portavoz del grupo proponente que justifique la urgencia de la misma.

Moción 1. Interviene Sra. Sevillano para justificar la urgencia de siguiente Moción:

El barrio del duz ha dado entrada a sendos escritos en el Ayuntamiento de San Clemente, uno el 21 de Julio de 2015 y otro el 11 de Septiembre de 2015, con motivo de las inundaciones y daños producidos en garajes y bajos de los inmuebles, destrozando muebles, enseres y objetos personales.

No habiendo obtenido respuesta por parte del Ayuntamiento a estos escritos, el Partido Socialista conociendo en persona este gran problema que sufren estos vecinos y con la proximidad del invierno y de las lluvias, el Partido Socialista considera que es **URGENTE** la aprobación y el debate de esta moción, y aprobarlo por unanimidad por ambos partidos políticos.

“Sabemos que ya se están iniciando las gestiones oportunas para dar solución al problema que existe y viven muchos vecinos de San Clemente, con las lluvias. Pero desde el Partido Socialista queremos un compromiso más afianzado del grupo de gobierno.

En el pleno anterior expusimos otro problema de suma importancia para el barrio de San Roque y todavía están esperando una solución.

Un problema de fácil solución y de bajo coste, que lleva esperando varios meses”.

Interviene la Sra. Alcaldesa para argumentar que la moción presentada es puro populismo del barrio de San Isidro. Aun así confirmar que para su conocimiento, los técnicos de Diputación Provincial esta confeccionando un proyecto que mejore el sistema de alcantarillado de la zona con el fin de evitar las inundaciones en momentos puntuales. Se pretende que este proyecto se ejecute con el Plan de Obras y Servicios para el año 2016 y que saldrá a finales de este año.

Se somete a votación la urgencia de la moción, para en su caso, proceder a su debate con el siguiente resultado:

- Votos a favor:6
- En contra: 7

Por tanto no procede el debate, ni la adopción de acuerdo alguno sobre la moción presentada conforme a lo regulado por el artículo 91.4 del ROF.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Charo Sevillano para dejar constancia del siguiente ruego:

1. Rogamos desde el grupo Socialista, que a partir de hoy, con la celebración de este pleno, se convoquen todos los plenos ordinarios con arreglo al artículo 78 del ROF.

Donde se dice que los plenos ordinarios se celebrarán en el periodo establecido y fijado la fecha por acuerdo del propio pleno en sesión Extraordinaria.

En el pleno extraordinario celebrado el día 22 de junio se aprobó que los plenos ordinarios se celebraran el último jueves de los meses impares.

Llevamos estos últimos plenos, que no se han cumplido con las fechas, por unas causas o por otras, retrasándose los plenos cada vez más.

Rogamos que se celebren en sus fechas, a no ser por una causa muy justificada, ya que vamos con un mes de retraso.

Y si mientras tanto surgen temas de urgencias, como ha sido tener resueltas las alegaciones del Plan de Ordenación Municipal, se puede convocar un Pleno Extraordinario.

1. Interviene el Sr. Ángel Rubio para dejar constancia del siguiente ruego:
Desde el Partido Socialista rogamos, que cuando se proceda a adjudicar alguna obra o servicio por medio de un procedimiento negociado, se avisen a todas y cada una de las empresas o profesionales que estén disponibles en la localidad y no a unas pocas. De forma que todo el que tenga posibilidades de optar al servicio puedan tener TODAS, las mismas oportunidades.

A continuación vuelve a intervenir el Sr. Ángel Rubio para realizar las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha solicitado desde el Ayuntamiento alguna ayuda o subvención para sufragar el coste del POM?
2. ¿Qué sentido y con qué criterio se pintan las señales de circulación horizontales en la Cuesta Lerín, Carretera del Cementerio y Avenida del Deporte?
3. ¿Por qué parte de la construcción de la nueva nave polivalente se ha expuesto como un procedimiento abierto, cuando se podría haber hecho mediante un procedimiento negociado y haber llamado a las empresas o profesionales de San Clemente que son completamente válidas para su ejecución?.

A continuación intervine la Sra. Alcadesa para indicar que a estas preguntas contestará la portavoz de su grupo en el Pleno siguiente.

Seguidamente pide la palabra la Sra. Charo Sevillano para realizar las siguientes preguntas y que textualmente dicen:

4. Debemos decir, que nos preocupa el bienestar de todo vecino de San Cemente, a lo que le preguntamos a la Señora Portavoz del Partido Popular, ¿está usted contenta con su nuevo puesto de trabajo?
5. Señora portavoz del Partido Popular, ¿Usted no sabe que es la Secretaria del Partido Popular, teniente Alcalde y que ya por su concejalía se lleva a casa un sueldo?
6. ¿Usted no sabe que hay muchísimos jóvenes, muy bien preparados, que están esperando una oportunidad, que se encuentran sin nada de ingresos y que apenas los pueden mantener sus padres?
7. Esta pregunta es para todo el grupo de gobierno Popular, ¿Quién va a ser el próximo de esta lista en colocarse?

Interviene la Sra. D^a Rus Milagros para hacer saber a todos los presentes que el ser concejal no creo que le incapacite para trabajar, o es que no tengo derecho a trabajar. Me he presentado como los demás candidatos a las pruebas selectivas de la convocatoria para un puesto de trabajo en la Cámara de Comercio, siendo seleccionada por meritos propios. Aunque veo que le molesta que haya sido elegida por mi currículum aportado.

Respecto del sueldo ya se ha dicho por activa y pasiva que fue aprobada en Pleno, y que yo en concreto cobro como el resto de mis compañeros, ni un euro más.

Al final voy a pensar Sra. Sevillano que usted tiene algo personal en contra de mí.

Terminado el turno de ruegos y preguntas, nuevamente toma la palabra la Sra. Portavoz del PP, Sra. Rus Milagros, para contestar a las preguntas del anterior Pleno que quedaron pendientes y que textualmente dicen:

1 º PREGUNTA:

Como ya se les informo con total transparencia en el anterior pleno el sueldo de la Alcaldesa se ajusta a la Ley 27/ 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local, se ha acogido a la escala de 1000 a 5000 habitantes, evidentemente porque los habitantes de San Clemente son alrededor de 7800, con lo cual se ha acogido al mínimo porque le correspondería la escala siguiente de 7000/10000 habitantes.

Ya que es solicitud por parte de la oposición pongamos en la mesa los datos de anteriores sueldos de Alcaldes y comparen la sensatez.

Alcalde PSOE 1993,

En el Pleno celebrado el 19 de Febrero de 1993 el Alcalde en el punto 12 del orden del día "Dedicación Exclusiva del Concejal DON X, que por decreto de fecha 1 de febrero de 1993 libere al concejal X por una cantidad entre 150.000 y 170.000 Pts. Cantidad que el alcalde justifica y añade "que si él fuera el liberado tendría que cobrar medio millón de pesetas. "

Hace 22 años en aquella época cuantos puestos de trabajo podrían haberse cubierto con esos sueldos y hoy también.

Alcalde PP año 1995

No tenía sueldo como Alcalde, cobraba lo mismo que sus concejales 45.000 pts.

Alcaldesa PP , 1999,

Cobraba lo mismo que en su profesión de maestra.

Alcalde PSOE, 2003,

Sueldo 2600 € / mes más recepcionista en alcaldía. 868.25 € /mes

Alcalde PSOE, 2005,

Sueldo Liquido a percibir 2400 €/ mes.
Técnico confianza: Sueldo liquido a percibir 2000 € /mes
Recepcionista alcaldía 868.25 €/mes:

Alcalde PP, 2011:

No llego a cobrar sueldo porque se libero como Diputado Provincial.
Concejales liberada: 1112.57 €/mes
Persona confianza: 1600 €/ mes

Alcaldesa PP ,2015.

Dª María Soledad Herrera Arribas: 2125.81 € / mes

Personal de confianza: 1695 €/mes

2ª PREGUNTA:

La oposición no dice la verdad cuando acusa a la Alcaldesa de callar su subida de sueldo, cuando la Señora Alcaldesa es entrevistada en la radio nadie le pregunta si piensa subirse o no el sueldo. Le preguntan por su programa y sus proyectos por lo que la señora Alcaldesa no calla nada.

Algo que no te preguntan no se puede contestarse.

Los San Clementinos han votado a Marisol Herrera por sus proyectos de futuro y su trabajo día a día en el ayuntamiento no por su sueldo.

3ª PREGUNTA:

Para este equipo de gobierno y para la Alcaldesa el tema del desempleo es un tema muy importante porque afecta de una u otra forma a la mayoría de las familias.

Es por ello muy triste que la oposición quiera hacer demagogia con la situación de desempleo que sufren muchos Sanclementinos.

Porque no es ético mezclar por intereses políticos, el desempleo de la población con la remuneración de la personas que trabajan en el Ayuntamiento.

4ª PREGUNTA:

Como hemos dicho anteriormente el tema del desempleo en San Clemente es muy importante para este equipo de Gobierno, y en ningún momento la Alcaldesa ha mercadeado con este tema, JAMAS.

5ª PREGUNTA:

Como bien dice la oposición hemos comenzado una nueva legislatura y es Futuro lo que nos demandan los Sanclementinos, en estos últimos cuatro años hemos hecho los deberes bien, porque partiendo de una situación muy difícil hemos logrado equilibrar nuestras cuentas y pagar deudas, muchas deudas.

No vamos a entrar en quien genero más o menos deuda los datos están en intervención se les han entregado, intérpretenlos objetivamente. Periódicamente hay una comisión de Hacienda en la que se informa de todo los datos financieros de este ayuntamiento, por lo que hay transparencia absoluta.

6ª PREGUNTA:

Tanto en la radio como personalmente se les ha indicado que nos pusimos en contacto con la Junta de Comunidades para el reclamo del saluda por parte del Presidente de La Junta de Castilla La Mancha para el libro de feria y fiestas.

Que lo hicimos de forma telefónica igual que se le pidió al Presidente de La Diputación de Cuenca o a la señora portavoz de la oposición en San Clemente.

Que no lo hemos recibido, pensamos que fue debido al cambio político que se produjo y con él, de funcionarios y personal en gabinete de comunicación.

Nunca pensamos que no quisieron enviarlo porque fuésemos de signo político contrario, pero ante la insistencia de la oposición nos estamos planteando reclamarles su olvido.

7ª PREGUNTA:

El problema de aparcamiento en Calle San Roque es difícil, el equipo de gobierno junto con la policía, personal de recogida de basuras y vecinos está manteniendo reuniones para buscar la solución más beneficiosa para todos.

Le agradecemos que colaboren con el equipo de gobierno, y también le tendemos la mano para que nos aporten posibles soluciones.

8ª PREGUNTA:

Antes de terminar el pleno en el que se nos formuló esta pregunta, los peñistas ya habían mantenido conversaciones con la policía, el concejal responsable y habían resuelto el tema.

Como puede comprobar la oposición siempre estamos dispuestos al diálogo y consenso con todos para lograr el beneficio de San Clemente. Ustedes con su aptitud crean alarma, no ofrecen soluciones.

Habiendo sido objeto de transcripción las respuestas y siguiendo con la transparencia que nos demanda la oposición y que el Equipo de Gobierno está demostrando, les informamos públicamente de otras preguntas que se nos han formulado por escrito:

Sobre la deuda nos han solicitado,

Deuda anual total del ayuntamiento de San Clemente para cada uno de los ejercicios desde el año 1995 hasta el 2014.

Presupuesto total anual del ayuntamiento de San Clemente para cada uno de los ejercicios desde el año 1995 hasta el 2014.

El porcentaje de deuda respecto de cada uno de los presupuestos anuales para cada uno de los ejercicios desde el año 1995 hasta el 2014, ambos inclusive.

Cuentas Generales de los ejercicios 2011-2012-2013-2014.

Nos solicitan datos de diecinueve años atrás, y están a su disposición, una vez más mostramos transparencia, nos solicitan datos de la cuenta anual de 2014 cuando en la comisión de hacienda ya se les ha facilitado.

Nos solicitan información sobre el sueldo de la Teniente Alcalde, sueldo que se aprobó en el pleno 22/06/2015 estando la oposición presente, se acordó el sueldo de la Alcaldesa, de los distintos grupos políticos, de los concejales en oposición y en el equipo de gobierno, la teniente alcalde cobra lo mismo que sus compañeros, estaban allí.

Solicitud por parte de la oposición de la Auditoría realizada en el año 1995, 20 años atrás, e interviene la Concejal Dª Mª del Rocío que da lectura íntegra de dicho informe, y que aquí se hace referencia brevemente:

"Informe de la Auditoria de los ejercicios corrientes 1992, 1993, 1994 y 1995". De dicha auditoria se deriva la existencia de distintas cuentas bancarias sin control por parte del Ayuntamiento, cuentas del Patronato municipal del deporte, Centro Social, Casa de la Cultura. Se dice textualmente por los Auditores "No parece razonable que los organismos citados, y que todo ellos pertenecen al Excmo. Ayuntamiento, tuviesen sus propias cuentas y las manejasen sin control alguno por el mismo".

Respecto del traspaso de gastos de un ejercicio a otro, desvirtúa toda la presentación de cifras y la propia liquidación del presupuesto.

Se contabilizan facturas de ejercicios anteriores a 1996 por un valor de 44.134.790 pesetas.

En el apartado de Tesorería dice textualmente el auditor que ha existido un gran descontrol y unas prácticas internas nada aconsejables. Convendría hacer hincapié en que la Cuenta General del presupuesto no refleja en ningún caso la situación económica del Ayuntamiento. En este informe hay una serie de limitaciones o carencias como:

- Carencia de documentación de operaciones de gastos e ingresos.
- Traspaso de gastos de unos ejercicios a otros.
- Falta de registro para provisiones incobrables.
- Omisión de dotación para amortización de inmovilizado material.
- Ausencia en el balance de algunas cuentas bancarias y falta de control.
- Incumplimiento del principio de devengo realizándose operaciones según criterio de caja.
- Ausencia de conciliaciones bancarias al menos con periodicidad anual.
- Indeterminación de los bienes materiales propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Después de una doble petición del turno de palabra por alusiones por parte de la Sra. Sevillano, la Sra. Alcaldesa accede a concedérsela.

En su intervención señala que de la exposición de la auditoria se desprende la existencia de facturas impagadas de ejercicios anteriores a 1996, pues que se sepa que se pedirá cuando se pagaron las mismas.

Se contesta por parte de la Sra. Portavoz del PP, que si no hay existencia de las mismas difícil sabe cuando se pagaron. Por último, decir que es triste que no se aporten soluciones y que se viva constantemente en el pasado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión siendo las veintidós horas del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA